



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54-001-33-33-010-2018-00152-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ÁLVARO PEÑALOZA VALBUENA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ADRES

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora visto a folio cuarenta y seis (46) del expediente, mediante el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia, procede el despacho a resolver:

El artículo 174 del C.P.A.C.A., señala que: *"el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares"*.

En tal virtud, el Despacho estima procedente dicha solicitud, dado que en el caso bajo estudio aún no ha sido admitida la demanda y por consiguiente no ha obrado notificación alguna o práctica de medidas cautelares, circunstancia esta que hace viable lo solicitado.

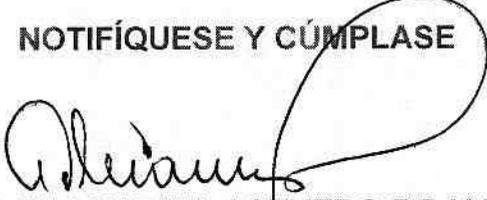
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTASE la solicitud de retiro de la demanda presentada por el abogado GUILLERMO ORTEGA QUINTERO como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 de enero de 2019, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-40-010-2016-00355-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ISRAEL RODRÍGUEZ SAAVEDRA Y OTROS
Demandado: ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA,
DUMIAN MEDICAL S.A.S., ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL ORIENTE COLOMBIANO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la que REVOCÓ PARCIALMENTE la decisión concerniente al llamamiento en garantía solicitado por la EPS-S en liquidación de COMFAORIENTE, respecto de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, decisión contenida en auto proferido el treinta y uno (31) de enero de 2018 por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto del Circuito de Cúcuta y en su lugar ADMITIR la solicitud presentada por COMFAORIENTE EPS-S, vinculando al proceso como llamada en garantía a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

Ejecutoriado el presente, por secretaría ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con la actuación procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 003 notifico a las partes
la providencia anterior, hoy 21 de enero de 2019, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

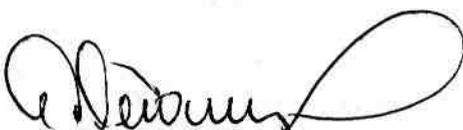
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-40-010-2016-00593-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARLOS EDUARDO GALLEGO PALACIO
Demandado: NACIÓN –MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – POSITIVA
CIA. DE SEGUROS –ESE HUEM –CLÍNICA SANTA ANA S.A.
Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la que MODIFICÓ el numeral 5° del auto de fecha 21 de septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, en el sentido de REVOCAR la decisión de negar los llamamientos en garantía a la Clínica Santa Ana S.A.; la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y al Dr. José Gregorio Bravo Torres, propuestas por POSITIVA S.A. y CONFIRMÓ la negativa de llamar a la Previsora S.A.

Ejecutoriado el presente, por secretaría ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para proveer sobre el estudio de los llamamientos en garantía ordenados por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>003</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>21</u> de enero de 2019, a las 8:00 am</p> <p> JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO</p>
